



ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 14 -2016-OTASS/CD

Lima, 08 AGO. 2016

VISTOS:

El Informe N° 031-2016-OTASS-DPGC y el Memorandum N° 053-2016-OTASS/DPGC de la Dirección de Políticas y Gobierno Corporativo; y el Informe N° 125-2016-OTASS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, se crea el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, como Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional; el cual es el encargado de ejecutar la política del Ente Rector en materia de administración para la prestación de los servicios de saneamiento a cargo de las EPS;

Que, mediante Ley N° 30045, modificada por el Decreto Legislativo N° 1240, se precisó que es función del OTASS, entre otras, elaborar y emitir normas relacionadas con el procedimiento para la composición del Directorio, designación y remoción de los miembros del Directorio y del Gerente General, y la vacancia de Directores y recomposición del Directorio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2016-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30045, el mismo que prescribe como una de las funciones del OTASS, aprobar normas sobre los procedimientos para la composición del Directorio, designación y remoción de los miembros del Directorio y del Gerente General, la vacancia de Directores y recomposición del Directorio;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, establece que entre otras, son funciones del Consejo Directivo del OTASS, “Aprobar normas y lineamientos de carácter general que regulen la administración y gestión de las EPS”; así como, “Aprobar el procedimiento de designación de los (las) Directores (as) y Gerentes(as) de las EPS”;



Que, mediante Informe N° 031-2016-OTASS-DPGC, la Dirección de Políticas y Gobierno Corporativo del OTASS ha formulado el proyecto de Directiva “Procedimiento para la composición y recomposición del Directorio; elección y designación, remoción y vacancia de Directores y del Gerente General de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS) Municipales”;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 001-2014-OTASS/CD, modificada por las Resoluciones de Consejo Directivo N° 002-2015-OTASS/CD y N° 005-2015-OTASS/CD, se aprobó la Directiva N° 001-2014-OTASS/CD “Directiva para la selección, designación, remoción y vacancia de los miembros del directorio de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento – EPS Municipales”; asimismo, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 001-2015-OTASS/CD, se aprobó la Directiva N° 001-2015-OTASS/CD “Directiva para la selección y designación de los Gerentes de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento – EPS Municipales”;

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 013-2016-VIVIENDA, Reglamento de la Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento y, estando a lo acordado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 015-2016-OTASS-CD/OTASS del Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS;

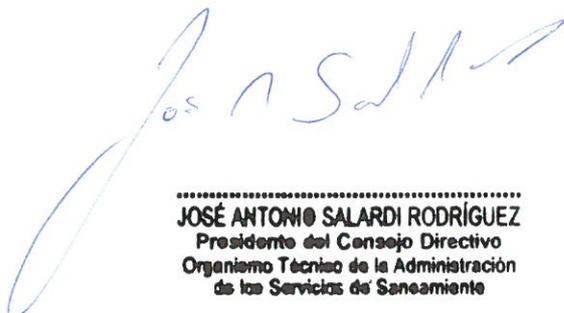
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 003-2016-OTASS/CD “Procedimiento para la composición y recomposición del Directorio; elección y designación, remoción y vacancia de Directores y del Gerente General de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS) Municipales”.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Directiva N° 001-2014-OTASS/CD aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2014-OTASS/CD y sus modificatorias; así como la Directiva N° 001-2015-OTASS/CD aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2015-OTASS/CD.

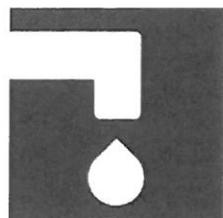
Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”; y de la Resolución y la Directiva aprobada en el artículo primero en el Portal Institucional del OTASS (www.otass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo
Organismo Técnico de la Administración
de los Servicios de Saneamiento





OTASS

Organismo Técnico
de la Administración
de los Servicios
de Saneamiento

Directiva N°003-2016-OTASS/CD

**PROCEDIMIENTO PARA LA COMPOSICIÓN Y
RECOMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO;
ELECCIÓN, DESIGNACIÓN, REMOCIÓN Y VACANCIA
DE DIRECTORES Y DEL GERENTE GENERAL
DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO (EPS) MUNICIPALES**

LIMA - PERÚ
2016



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

Dirección de Políticas y
Gobierno Corporativo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Directiva N° 003 -2016-OTASS/CD

**PROCEDIMIENTO PARA LA COMPOSICIÓN Y RECOMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO;
ELECCIÓN, DESIGNACIÓN, REMOCIÓN Y VACANCIA DE DIRECTORES
Y DEL GERENTE GENERAL
DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (EPS)
MUNICIPALES**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- OBJETO.

Establecer el procedimiento que deben cumplir las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS) Municipales para la composición y recomposición del Directorio; así como para la elección y designación, remoción y vacancia de sus directores y del Gerente General.

Artículo 2.- FINALIDAD.

Contar con un instrumento legal que regule el procedimiento para la composición y recomposición del Directorio; elección y designación, remoción y vacancia de los directores y del Gerente General en las EPS Municipales, en concordancia con la legislación sectorial vigente.

Artículo 3.- ALCANCE.

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de alcance nacional y de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte de las EPS Municipales, constituidas como sociedades anónimas, a excepción de aquellas incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio.

Artículo 4.- BASE LEGAL.

- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, y sus modificatorias.
- 4.3 Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.
- 4.4 Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, y sus modificatorias.
- 4.5 Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, y sus modificatorias.
- 4.6 Decreto Supremo N° 013-2016-VIVIENDA, Reglamento de la Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento.
- 4.7 Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento –OTASS.

Artículo 5.- REFERENCIAS Y ACRÓNIMOS.

Para efectos de la presente Directiva, entiéndase como:

Ente Rector : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
EPS Municipal : Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento Municipal.
OTASS : Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento.
LGS : Ley General de Sociedades - Ley N° 26887.



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

Dirección de Políticas y Gobierno Corporativo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- LGSS : Ley General de los Servicios de Saneamiento - Ley N° 26338.
- LMSS : Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento - Ley N° 30045.
- RLMSS : Reglamento de la Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento - Decreto Supremo N° 013-2016-VIVIENDA.
- ROF OTASS : Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA.
- TUO RLGSS : Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento - Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

**TITULO SEGUNDO
DIRECTORIO Y DIRECTORES DE LA EPS MUNICIPAL**

**CAPITULO I
COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO**

Artículo 6.- DIRECTORIO DE LA EPS MUNICIPAL.

La composición del Directorio de una EPS Municipal se encuentra conformado de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la LGSS.

El OTASS podrá oficiar a las EPS Municipales que, estando próximo el vencimiento del periodo del Directorio, prevean las acciones a fin de cumplir con lo dispuesto por las normas sectoriales.

Artículo 7.- PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE SUS INTEGRANTES.

El procedimiento señalado en la presente directiva es de obligatorio cumplimiento por parte de la EPS Municipal, correspondiendo al OTASS supervisar y, de ser el caso, sancionar su incumplimiento mediante el inicio de las acciones correspondientes, sin perjuicio que pueda oficiar a la Contraloría General de la República sobre el particular.

Es responsabilidad del Gerente General de la EPS Municipal comunicar la designación, remoción y/o vacancia de los directores, a la SUNASS, el OTASS y la Contraloría General de la República, para cuyo efecto cuenta con un plazo máximo de cinco (5) días calendario de recibida dicha información. En caso de los directores de las municipales accionistas, además se comunicará al Ente Rector.

La EPS Municipal cumple el siguiente procedimiento:

7.1 Noventa (90) días calendario antes del vencimiento del periodo del Directorio, su presidente dispone que el Gerente General de la EPS Municipal inicie el procedimiento de composición del Directorio. En caso el Presidente del Directorio no disponga el inicio del procedimiento en el plazo indicado, el Gerente General, bajo responsabilidad, inicia igualmente el procedimiento de composición.

7.2 En el plazo máximo de cinco (5) días calendario de recibido el requerimiento del Presidente del Directorio, el Gerente General de la EPS Municipal, bajo responsabilidad, oficia a las municipalidades accionistas, al gobierno regional y a las instituciones que representan la





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

Dirección de Políticas y
Gobierno Corporativo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

sociedad civil, solicitando la propuesta de candidatos para integrar el siguiente período del Directorio. En el caso del Ente Rector, se solicita la designación de su representante.

7.3 Es responsabilidad del Gerente General informar al Directorio y al OTASS, sobre la remisión de los oficios indicados, así como el estado del trámite.

Llegada la fecha de término del periodo, y las instituciones no cumplan con elegir o designar a su representante, el Gerente General actuando diligentemente, reitera lo solicitado y remite copia al OTASS y a la Contraloría General de la República, para los fines pertinentes.

7.4 **Respecto al (los) miembro(s) representante(s) de la(s) municipalidad(es) accionista(s): (Anexo 01)**

a) Dentro del plazo máximo de cincuenta (50) días calendario, contados desde la recepción del oficio emitido por el Gerente General de la EPS, cada municipalidad accionista procede a elegir, por Acuerdo de Concejo Municipal, a su representante titular y, de ser el caso, al suplente. El citado Acuerdo, conteniendo la(s) propuesta(s) de su(s) representante(s), es remitido a la EPS en el plazo señalado en el presente literal.

Cada Municipalidad accionista es responsable de formar el expediente personal de su(s) candidato(s), así como, verificar que cumplan con los requisitos y no incurran en ningún impedimento legal para ocupar el cargo.

La Municipalidad que es única accionista de una EPS debe designar a dos (2) representantes y, de ser el caso, a los correspondientes suplentes.

b) En el plazo máximo de cinco (05) días calendario de recibida la propuesta de la(s) Municipalidad(es) accionista(s), contenida en el Acuerdo de Concejo Municipal, el Gerente General remite a la Junta General de Accionistas dicho Acuerdo y el expediente personal del(los) representante(s) electo(s) y de su(s) suplente(s), de ser el caso.

c) En el plazo máximo de veinticinco (25) días calendario, de recibida la documentación descrita en el literal precedente, la Junta General de Accionistas procede a elegir, mediante Acuerdo de Junta, al(los) miembro(s) del Directorio y de ser el caso al(los) suplente(s).

d) Dentro de los diez (10) días calendario siguientes de tomado el Acuerdo de Junta General de Accionistas, el Gerente General, bajo responsabilidad, inicia el trámite de inscripción del(los) director(es) ante el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral correspondiente.

Cumplido el plazo señalado en el párrafo precedente sin que se inicie el procedimiento de inscripción de los directores elegidos en la Oficina Registral correspondiente, el OTASS podrá iniciar el trámite de inscripción registral, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al Gerente General de la EPS Municipal por la omisión en la inscripción, de conformidad con lo dispuesto por la normativa sectorial al respecto y supletoriamente por la LGS. Para ello, la EPS deberá brindar toda la documentación que requiera el OTASS para proceder a la inscripción registral correspondiente.

7.5 **Respecto al miembro representante del gobierno regional: (Anexo 02)**

a) En el plazo máximo de cincuenta (50) días calendario, contados desde la recepción del oficio emitido por el Gerente General de la EPS, el gobierno regional forma el expediente personal de su candidato y, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ley e inexistencia





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

Dirección de Políticas y
Gobierno Corporativo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- de impedimentos, procede a elegirlo y, de ser el caso, a su suplente. La elección y propuesta se hará mediante Acuerdo de Consejo Regional y se remite a la EPS Municipal.
- Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes, contados desde la recepción del Acuerdo Regional a que se refiere el literal precedente, el Gerente General remite el citado acuerdo y el expediente personal del director propuesto, al Ente Rector.
 - El Ente Rector, previa verificación de los requisitos de ley e inexistencia de impedimentos, en el plazo de veinte (20) días calendario, designa al miembro del Directorio representante del gobierno regional y, de ser el caso, a su suplente.
La designación se realiza mediante Resolución Ministerial. La citada Resolución tiene mérito suficiente para su inscripción en la Oficina Registral competente.
 - Dentro de los diez (10) días posteriores a la publicación de la Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano, es responsabilidad del Gerente General de la EPS iniciar el trámite de inscripción del(los) director(es) ante el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral correspondiente.

Cumplido el plazo señalado en el párrafo precedente sin que se inicie el procedimiento de inscripción de los directores elegidos en la Oficina Registral correspondiente, el OTASS podrá iniciar el trámite de inscripción registral, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al Gerente General de la EPS Municipal por la omisión en la inscripción, de conformidad con lo dispuesto por la normativa sectorial al respecto y supletoriamente por la LGS. Para ello, la EPS deberá brindar toda la documentación que requiera el OTASS para proceder a la inscripción registral correspondiente.

7.6 **Respecto al miembro representante de la sociedad civil: (Anexo 03)**

- En el plazo máximo de cincuenta (50) días calendario, contados desde la recepción del oficio emitido por el Gerente General de la EPS, cada institución que representa a la sociedad civil, forma el expediente personal de su(s) candidato(s) y, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ley e inexistencia de impedimentos, procede a elegir a su representante y, de ser el caso al miembro suplente; remitiendo a la EPS Municipal la documentación correspondiente.
- Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes, contados desde la recepción del documento por el cual cada institución de la sociedad civil ha elegido a su(s) representante(s), el Gerente General remite el citado documento y el expediente personal al Ente Rector.
- Corresponde al Ente Rector, previa verificación de los requisitos de ley e inexistencia de impedimentos, en el plazo de veinte (20) días calendario, elegir y designar mediante Resolución Ministerial al miembro del Directorio que representa a la sociedad civil.
- Dentro de los diez (10) días posteriores a la publicación de la Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, es responsabilidad del Gerente General iniciar el trámite de inscripción del(los) director(es) ante el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral correspondiente.

Cumplido el plazo señalado en el párrafo precedente sin que se inicie el procedimiento de inscripción de los directores elegidos en la Oficina Registral correspondiente, el OTASS podrá iniciar el trámite de inscripción registral, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al Gerente General de la EPS Municipal por la omisión en la inscripción, de





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

Dirección de Políticas y
Gobierno Corporativo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

conformidad con lo dispuesto por la normativa sectorial al respecto y supletoriamente por la LGS. Para ello, la EPS deberá brindar toda la documentación que requiera el OTASS para proceder a la inscripción registral correspondiente.

7.7 Respecto al miembro representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: (Anexo 04)

- a) En el plazo máximo de cincuenta (50) días calendario, contados desde la recepción del oficio emitido por el Gerente General de la EPS, el Ente Rector forma el expediente personal de su representante y, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ley e inexistencia impedimentos, procede a designarlo y, de ser el caso al miembro suplente, para lo cual emite la Resolución Ministerial correspondiente.
- b) Dentro de los diez (10) días posteriores a la publicación de la Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, es responsabilidad del Gerente General iniciar el trámite de inscripción del director ante el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral correspondiente.

Cumplido el plazo señalado en el párrafo precedente sin que se inicie el procedimiento de inscripción de los directores elegidos en la Oficina Registral correspondiente, el OTASS podrá iniciar el trámite de inscripción registral, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al Gerente General de la EPS Municipal por la omisión en la inscripción, de conformidad con lo dispuesto por la normativa sectorial al respecto y supletoriamente por la LGS. Para ello, la EPS deberá brindar toda la documentación que requiera el OTASS para proceder a la inscripción registral correspondiente.

Artículo 8.- EXPEDIENTE PERSONAL.

8.1 Es responsabilidad de las distintas instituciones y entidades que conforman el Directorio de una EPS Municipal, formar el expediente personal de su representante propuesto, el cual comprende la siguiente documentación:

- a) Hoja de Vida, firmada en cada página, la cual tiene valor de declaración jurada y contendrá:
 - Información Personal, adjuntando copia simple del Documento Nacional de Identidad.
 - Información Académica, adjuntando copia simple del título profesional y del título o certificado de estudios de posgrado.
 - Información Laboral, adjuntando copia simple del (los) certificado(s) o constancia(s) que acredite el tiempo de labores (meses – años) y las funciones desempeñadas relacionadas a la experiencia profesional requerida.
- b) Declaración Jurada de no estar incurso en ninguno de los impedimentos establecidos en el TUO RLGSS.
- c) Certificado de antecedentes penales.

8.2 Los postulantes al cargo de miembro del Directorio de las EPS Municipales, son responsables por la veracidad de la información que presentan; por lo que, en caso se detecte declaración falsa o documentación adulterada, se informará a la autoridad competente para el inicio de las acciones que permitan determinar la responsabilidad correspondiente.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

Dirección de Políticas y
Gobierno Corporativo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CAPITULO II PERIODO DEL DIRECTORIO, REELECCIÓN DE DIRECTORES Y RECOMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO

Artículo 9.- PERIODO DEL DIRECTORIO.

- 9.1 El Directorio de la EPS Municipal tiene un periodo de tres (3) años, al término del cual se renueva totalmente, incluyendo a aquellos directores que fueron elegidos para completarlo.
- 9.2 Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 7 de la directiva, concluido el periodo del Directorio y no se haya elegido o designado a los directores para el periodo siguiente de acuerdo al procedimiento establecido en la presente directiva, continúan en funciones los directores en ejercicio de menor antigüedad en su designación que cumplan con los requisitos y se sujetan a los impedimentos establecidos en la normativa sectorial vigente, en número tal que garanticen quórum al colegiado.

Conforme las entidades o instituciones elijan o designen a sus representantes, éstos se irán incorporando al Directorio en remplazo de los directores a que se refiere el párrafo precedente, hasta que complete el número total de integrantes del Directorio, siendo la incorporación progresiva sin importar a quien representen.

Artículo 10.- REELECCIÓN DE DIRECTORES.

El estatuto social de cada EPS Municipal, puede establecer la reelección de por lo menos dos (2) miembros del Directorio, proceso que se realiza siguiendo el procedimiento establecido para cada Entidad mediante el mismo acto de elección o designación.

Artículo 11.- REMOCION DE LOS DIRECTORES.

- 11.1 La remoción del (los) Director(es) puede realizarse en cualquier momento por la propia Entidad que lo(s) eligió o designó, mediante el mismo acto de elección o designación. En ese contexto corresponde a:
- La Junta General de Accionistas, a través de Acta de Sesión de Junta, remover al (los) miembro(s) del Directorio representante(s) de la(s) municipalidad(es) accionista(s).
 - El gobierno regional, mediante Acuerdo de Consejo Regional, remover a su representante. Corresponde al Ente Rector emitir la Resolución Ministerial pertinente.
 - El Ente Rector, a través de la emisión de la Resolución Ministerial, remover a su representante y al de la sociedad civil.
- 11.2 El documento que contiene el acto de remoción, tiene mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral correspondiente, sin necesidad de formalidad adicional.
- 11.3 En tanto se procede a la remoción, el Directorio debe suspender al Director incurso en el impedimento.

Artículo 12.- VACANCIA DE DIRECTORES.

La declaración de vacancia la efectúa el Directorio dentro de los quince (15) días hábiles de ocurrida o conocida la causal de vacancia, de conformidad al procedimiento que establece el TUO RLGSS. De haberse cumplido el plazo señalado en el párrafo precedente y el Directorio no declare la vacancia, corresponde a la Junta General de Accionistas declararla.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

Dirección de Políticas y
Gobierno Corporativo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Artículo 13.- CAUSALES DE VACANCIA.

De conformidad a la legislación sectorial, en concordancia con el artículo 157 de la LGS, el cargo de Director vaca por las siguientes causales:

- a) Fallecimiento.
- b) Renuncia.
- c) Incapacidad permanente.
- d) Remoción.

Artículo 14.- RECOMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.

Producida la vacancia de uno o más directores se presentan dos situaciones para la recomposición del Directorio de una EPS Municipal:

- 14.1 En caso se hubieran designado directores suplentes, éstos pasan a ser titulares en sustitución del director vacado.
- 14.2 Si no hay directores suplentes designados y se produce la vacancia de uno o más directores, sin afectar el quórum mínimo, el mismo Directorio elegirá a los reemplazantes para completar su número por el periodo que aún resta al Directorio, los cuales deben provenir, previa designación, de las entidades que eligieron al miembro vacado.

Artículo 15.- PROCESO DE RECOMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.

El proceso de recomposición se inicia cuando el Directorio, o de ser el caso la Junta General de Accionistas, declara la vacancia de uno o más directores; en cuyo caso se deben seguir los siguientes lineamientos:

- a) En caso de fallecimiento del director titular, la vacancia es automática; para lo cual, dentro del tercer día de conocida la causal, el Presidente del Directorio o quien ejerza su representación, comunica a la institución que eligió o designó al director vacado, a fin que proceda a la designación del reemplazante.
- b) En caso de renuncia, el director renunciante presenta una carta dirigida al Directorio, la cual es aceptada sin necesidad de declaración expresa. Declarada la vacancia, el Presidente del Directorio o quien ejerza su representación, comunica a la entidad que designó al director vacado, a fin que proceda a la designación del reemplazante.
- c) De darse la vacancia por remoción conforme al artículo 11 de la presente directiva, así como en las demás causales que contemple el estatuto social y la LGS, se requiere declaración expresa por parte del Directorio y, corresponde a su Presidente o a quien ejerza su representación, comunicar a la entidad que designó al director vacado, a fin que ésta proceda a la designación del reemplazante.

TÍTULO TERCERO EL GERENTE GENERAL

Artículo 16.- NATURALEZA DEL CARGO.

El Gerente General de la EPS Municipal es designado por el Directorio, siendo responsable de planear, dirigir y supervisar la marcha administrativa y técnica de la EPS; así como, la implementación de las políticas, encargos y decisiones del Directorio y la Junta General de Accionistas. Representa legal, administrativa y judicialmente a la EPS Municipal y ejerce la titularidad del pliego presupuestal.

Las funciones específicas del Gerente General están detalladas en el estatuto de la EPS Municipal.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

Dirección de Políticas y
Gobierno Corporativo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Artículo 17.- REQUISITOS.

Para ser Gerente General de una EPS Municipal, es necesario cumplir los mismos requisitos y sujetarse a los impedimentos establecidos para el cargo de Director, en cuanto corresponda conforme lo establecido en el artículo 40-A del TUO RLGSS.

Artículo 18.- DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL.

Cada EPS inicia el procedimiento de designación de Gerente General con una convocatoria pública, que garantice la más amplia participación de postulantes, salvo que esté considerado como cargo de confianza en sus instrumentos de gestión, en cuyo caso es suficiente el instrumento que lo designe como tal.

Es responsabilidad de la EPS Municipal, comunicar a la SUNASS, OTASS y a la Contraloría General de la República, respecto a la designación y/o remoción del Gerente General.

Artículo 19.- REMOCIÓN DEL GERENTE GENERAL.

De acuerdo al artículo 40-A del TUO RLGSS, el Gerente General de la EPS Municipal es removido por el Directorio. La remoción se realiza a través del mismo documento por el cual se le designó, para lo cual:

- a) Si es cargo de confianza, la remoción opera desde que es notificado con el Acuerdo del Directorio.
- b) Si no es cargo de confianza, el Directorio debe observar el procedimiento establecido en la legislación nacional especial, así como en sus normas internas y/o estatuto, a fin de no vulnerar los derechos que le asisten al citado funcionario.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - En caso de interpretación de la presente Directiva, prevalecen las normas sectoriales sobre las normas contenidas en la Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades, o cualquier otra norma que se oponga a estas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.- SUPERVISIÓN PROGRESIVA

A efectos que los integrantes del Directorio de una EPS Municipal actualicen ante el OTASS la información correspondiente a su formación académica, excepcionalmente, durante el primer año de vigencia de la presente Directiva, la acreditación de los estudios de posgrado, se realizará alternativamente, con estudios concluidos o en curso. Terminado dicho periodo, la acreditación se realizará con estudios de posgrado culminados.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

Dirección de Políticas y Gobierno Corporativo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Anexo 01
Procedimiento para la elección del(los) director(es) representante(s) de la(s) municipalidad(es) accionista(s)

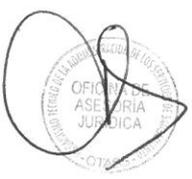
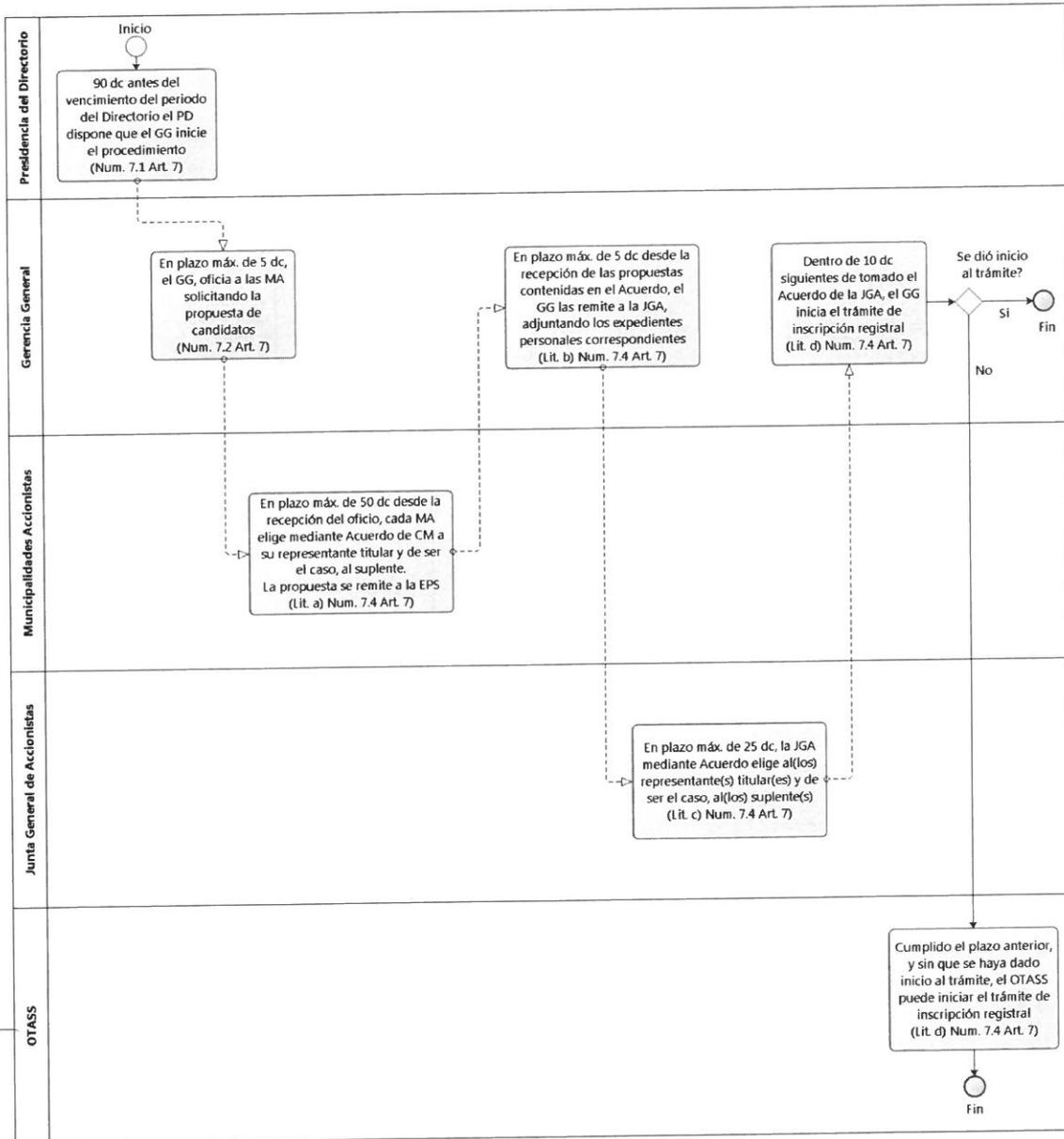


Table with 2 columns: Abbreviation and Full Name. Includes: dc (días calendario), CM (Concejo Municipal), CR (Consejo Regional), GG (Gerente General), JGA (Junta General de Accionistas), Lit. (Literal), MA (Municipalidades Accionistas), MVCS (Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento), PD (Presidente del Directorio), SC (Sociedad Civil).



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

Dirección de Políticas y Gobierno Corporativo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Anexo 02
Procedimiento para la designación del director representante del gobierno regional

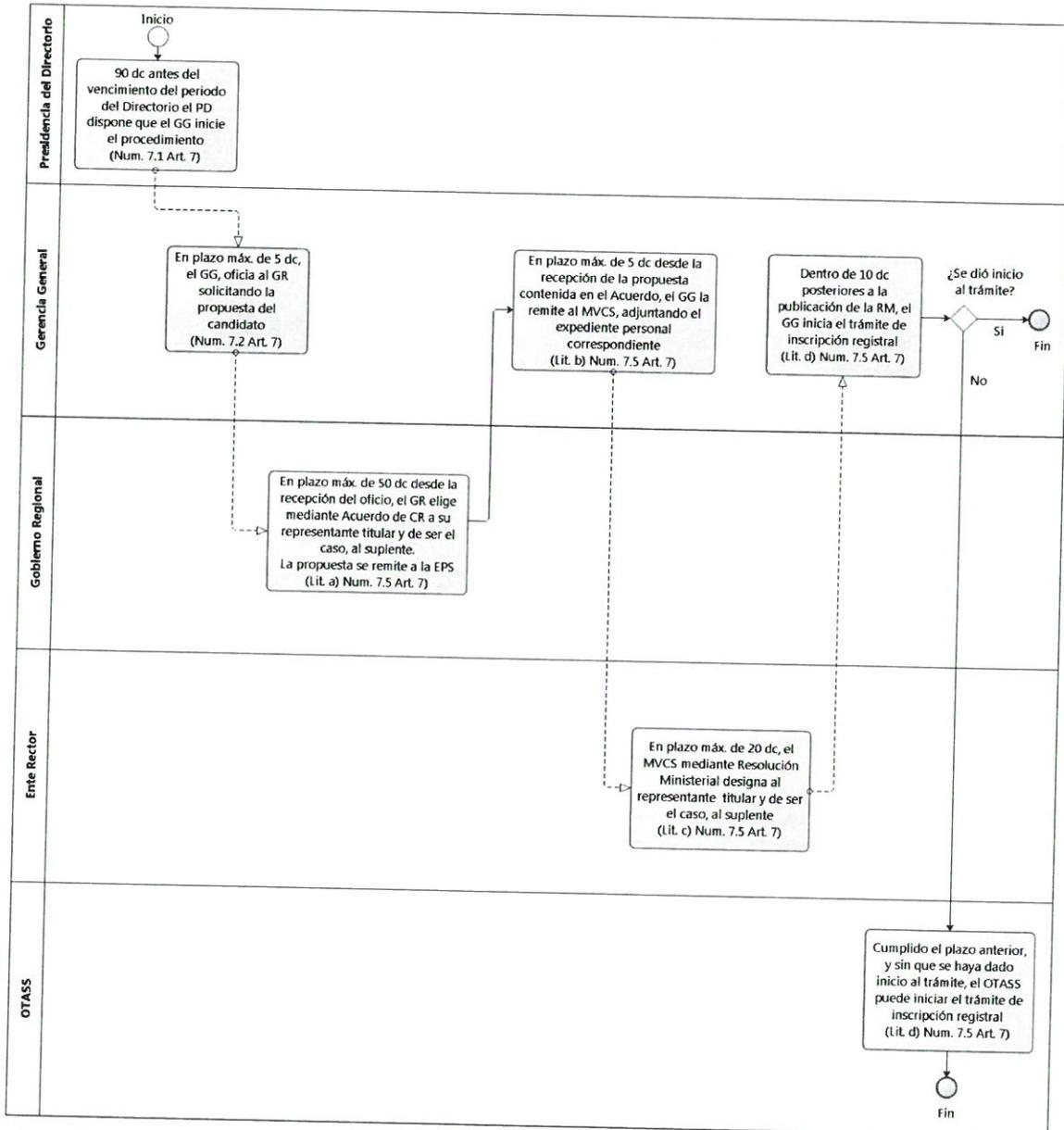


Table with 2 columns: Abbreviation and Full Name. Includes terms like 'dc' (days calendar), 'CM' (Municipal Council), 'CR' (Regional Council), etc.





PERÚ

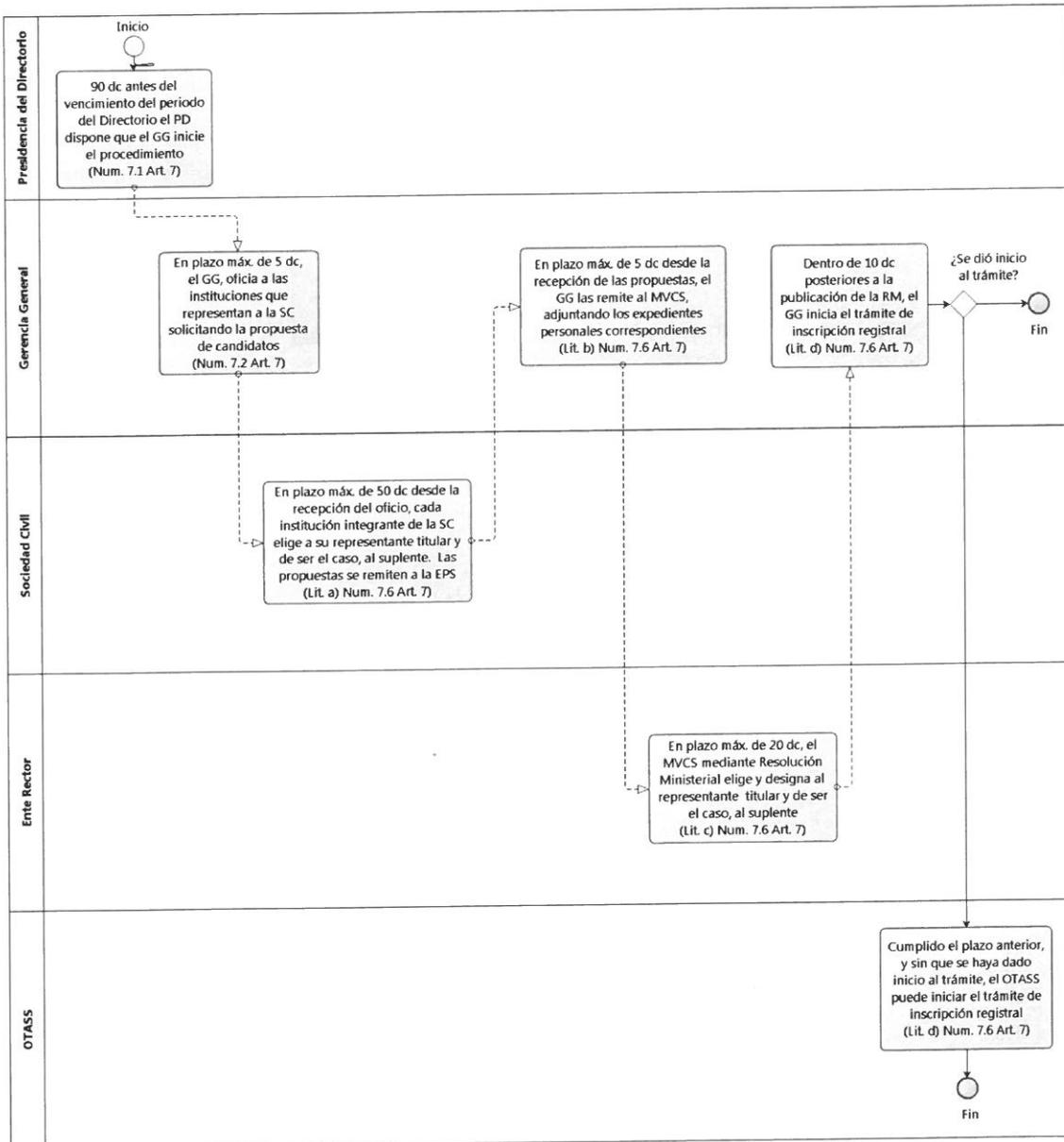
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

Dirección de Políticas y Gobierno Corporativo

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Anexo 03
Procedimiento para la designación del director representante de la sociedad civil



Leyenda	
dc	días calendario
CM	Concejo Municipal
CR	Consejo Regional
GG	Gerente General
JGA	Junta General de Accionistas
Lit.	Literal
MA	Municipalidades Accionistas
MVCS	Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento
PD	Presidente del Directorio
SC	Sociedad Civil



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

Dirección de Políticas y Gobierno Corporativo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Anexo 04

Procedimiento para la designación del director representante del Ente Rector

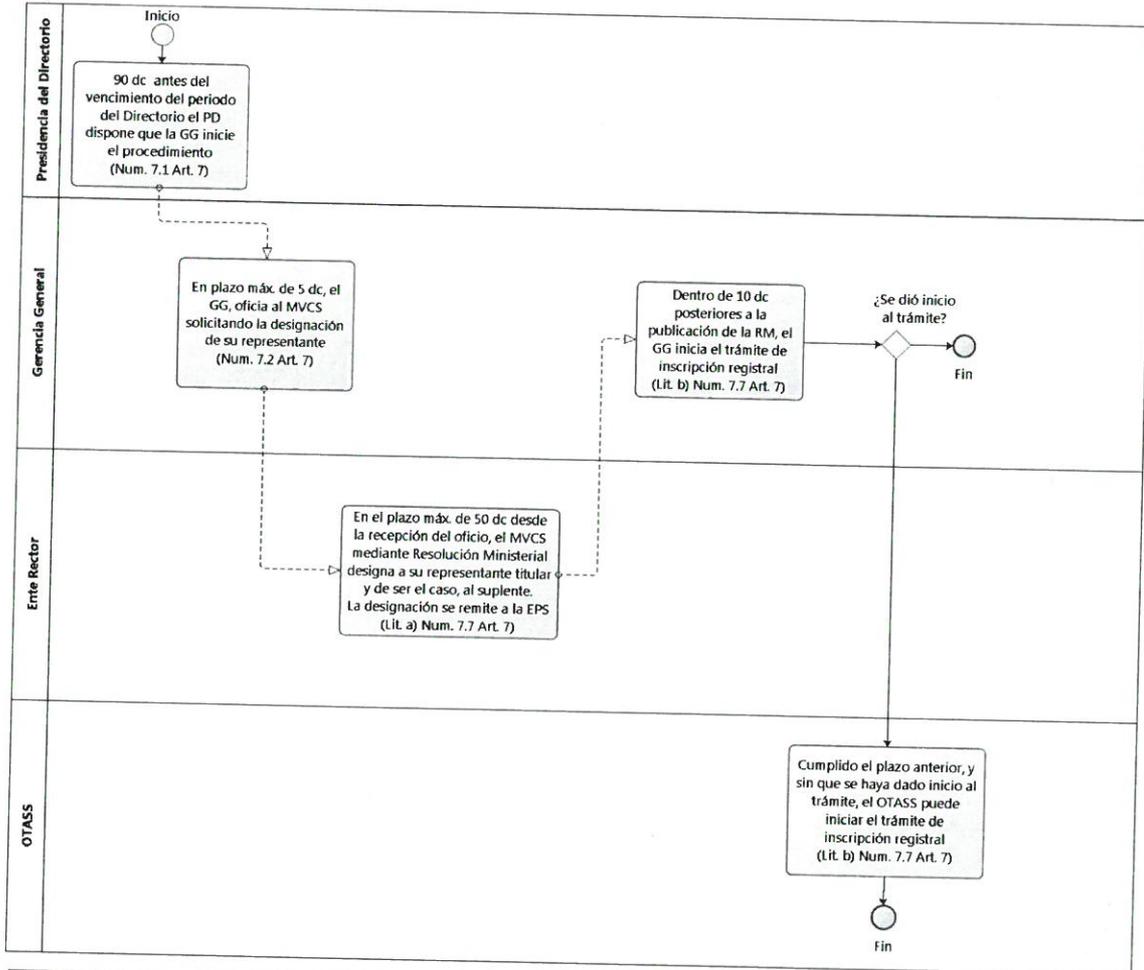


Table with 2 columns: Abbreviation and Full Name. Includes terms like 'dc', 'CM', 'CR', 'GG', 'JGA', 'Lit.', 'MA', 'MVCS', 'PD', 'SC'.